



21 de abril de 2010

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Presente

En respuesta al proyecto en auscultación enviado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) relativo a la Norma de Información Financiera **C-4, Inventarios (NIF C-4)**, les presentamos los comentarios derivados de la revisión llevada a cabo por la Comisión de Investigación Profesional (COINPRO) del Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco, A.C.

1.-Consideramos que la sección de TERMINOS (ó definiciones) se puede complementar de incluirse otros conceptos tales como: COSTOS HISTORICOS, COSTOS PREDETERMINADOS, COSTOS ESTIMADOS, COSTOS ESTANDAR y las definiciones de los elementos del costo que se encuentran en el párrafo 24.

Así mismo, consideramos que en el párrafo 24 las definiciones utilizadas para describir los elementos del costo utilizan los mismos términos sujetos a definición. Lo cual a nuestro juicio no aporta un mayor entendimiento de los mismos para los usuarios de la norma:

b) mano de obra **directa** – también denominada trabajo directo. En este elemento del costo de producción, debe reconocerse el importe incurrido por el trabajo utilizado **directamente** en la producción.

c) gastos **indirectos** de producción – también se denominan gastos de producción y deben reconocerse en este elemento del costo todos los costos y gastos que se incurren en la producción pero que por su naturaleza **no son aplicables directamente** a ésta. Los gastos indirectos de producción normalmente se clasifican en material indirecto, mano de obra indirecta y gastos indirectos.

Por lo que sugerimos incluir las siguientes definiciones:

a. Materia prima y materiales directos: Se refiere a los costos de adquisición de los materiales, más todos los gastos adicionales incurridos en colocarlos en el sitio para ser usados en el proceso de fabricación, tales como: fletes, gastos aduanales, impuestos de importación, seguros, acarreos, etcétera, **que puedan ser identificados** con partidas específicas de artículos elaborados.

El elemento distintivo entre materiales directos e indirectos ha girado por tanto, en torno a la identificación o falta de identificación, entre el material utilizado y las partidas específicas de artículos elaborados.

Precisada la distinción entre materias primas directas e indirectas, debe establecerse que el primer elemento del costo de producción está constituido exclusivamente por las primeras y que las segundas pasan a formar parte de ese conjunto de costos fabriles, de índole muy variada que, en nuestro cuadro inicial de clasificación de costos de producción, conceptuamos como su tercer elemento (Gastos indirectos o cargos indirectos).

b. Mano de obra directa: Está constituida por el conjunto de salarios devengados por los trabajadores cuya actividad se identifica o relaciona plenamente con la elaboración de partidas específicas de productos.

c. Mano de obra indirecta: Se compone de los salarios y prestaciones fabriles que por imposibilidad material, por inconveniencia práctica o por incosteabilidad, no se relacionan, o no se identifican con la elaboración de partidas concretas de artículos.

d. Gastos indirectos de producción – también se denominan gastos de producción y deben reconocerse en este elemento del costo todos los costos y gastos que se incurren en la producción pero que por su naturaleza **no puedan ser identificados** con partidas específicas de artículos elaborados. Los gastos indirectos de producción normalmente se clasifican en material indirecto, mano de obra indirecta y gastos indirectos.

Consideramos que las definiciones o conceptos de COSTEO ABSORBENTE, COSTOS HISTORICOS Y COSTOS PREDETERMINADOS, así como la diferenciación entre los COSTOS ESTIMADOS Y LOS COSTOS ESTANDAR, contenidas en el anterior Boletín C-4, pudieran ser incluidos en la NIF C-4 toda vez que consideramos que estos conceptos no son contrarios a la norma internacional.

2. Los párrafos 6, 7 y 8 de la NIF C-4 mencionan lo siguiente:

La NIF C-4 no es aplicable a la valuación de inventarios mantenidos por:

a) productores de productos agrícolas y forestales, productos agrícolas después de su cosecha y minerales y productos minerales, siempre que éstos estén valuados a su valor neto de realización, de acuerdo con las prácticas bien establecidas en esas industrias. Cuando esos inventarios se valúan a su valor neto de realización, los cambios en ese valor deben reconocerse en los resultados del periodo en el que ocurren, y

b) intermediarios que comercializan bienes genéricos (commodities) que valúen sus inventarios a valor razonable deducido de los costos a incurrir para venderlos, de acuerdo con las prácticas bien establecidas en las ramas industriales de que forman parte. Los cambios en el valor razonable deducidos de los costos para venderlos deben reconocerse en resultados en el periodo en que ocurren.

Los inventarios a que se refiere el inciso a) del párrafo 6 se valúan a su valor neto de realización en ciertas etapas de su producción. Esto ocurre, por ejemplo, cuando los productos agrícolas han sido cosechados o cuando los minerales han sido extraídos y su venta está garantizada mediante un contrato de futuro, una garantía gubernamental o cuando existe un mercado activo y existe un riesgo mínimo de que la venta no se realice. Estos inventarios se excluyen únicamente de los requerimientos de valuación establecidos en esta NIF pero deben cumplir con las otras normas contenidas en ella.

Los intermediarios que comercializan bienes genéricos son aquéllos que compran y/o venden esos artículos por cuenta propia o por cuenta de terceros. Los inventarios que se mencionan en el inciso b) del párrafo 6 se adquieren principalmente con el propósito de venderlos en el corto plazo y generar una utilidad por las fluctuaciones en el precio o margen del intermediario. Cuando esos inventarios se valúan a su valor razonable menos los costos para venderlos, se excluyen únicamente de las normas de valuación de esta NIF pero deben cumplir con las otras normas contenidas en ella.

Con referencia a dichos párrafos consideramos que a pesar de ser similares a lo contenido por la NIC 2, los mismos no proporcionan el soporte técnico para la valuación de los inventarios contenidos en los incisos a y b anteriores.

Por lo que sugerimos considerar lo siguiente:

Dentro de las reglas contables Norteamericanas el Accounting Research Bulletin 43 "Restatement and Revision of Accounting Research Bulletins", en su capítulo 4 de Inventory Pricing, dice en su párrafo 16 lo siguiente:

"It is generally recognized that income accrues only at the time of sale, and that gains may not be anticipated by reflecting assets at their current sales prices. For certain articles, however, exceptions are permissible. Inventories of gold and silver, when there is an effective government- controlled market at a fixed monetary value, are ordinarily reflected at selling prices. A similar treatment is not uncommon for inventories representing agricultural, mineral, and other products, units of which are interchangeable and have an immediate marketability at quoted prices and for which appropriate costs may be difficult to obtain. Where such inventories are stated at sales prices, they should of course be reduced by expenditures to be incurred in disposal, and the use of such basis should be fully disclosed in the financial statements"

Por lo que consideramos pertinente que la NIF C-4 incluya reglas específicas semejantes a las del ARB 43 para aquellas empresas contempladas en los incisos a y b del párrafo 6, de tal manera que se regule específicamente este tipo de transacciones.

Sin más por el momento nos despedimos quedando atentos para cualquier comentario o aclaración que se juzgue conveniente.

Atentamente

C.P.C. José Mario Rizo Rivas
Presidente del Consejo Directivo
Colegio de Contadores Públicos
de Guadalajara, Jalisco, A.C.

C.P.C. Alejandro Ceceña Magallón
Presidente de la Comisión de
Investigación Profesional
(COINPRO)